RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2023-MPJ/A

Jauja, 04 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 657-2023-MPJ/GPP,** de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2399-2023**, de fecha 03 de octubre del 2023, respecto a la aprobación mediante acto resolutivo de la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en nivel Funcional Programático correspondiente al mes de setiembre 2023 – TIPO 03; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** en su **Artículo 20° inciso 6**), establece que una de las atribuciones del alcalde es: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el **artículo 43°**, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** 47.1 *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco de Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los proyectos y productos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:* 1. *Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos y proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*;

Que, el **numeral 29.1 del Artículo N° 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01**, señala que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o proyecto según corresponda; Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. El **numeral 29.2.** *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego"*. Y el **numeral 29.3.** De haber *"Notas de Modificación Presupuestaria no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada"*. Asimismo en su **Artículo 47, numeral 47.2** *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa"*;

Que, mediante el **INFORME N° 657-2023-MPJ/GPP,** de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en Nivel Funcional Programático mes de setiembre 2023 – TIPO 03 de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante el **PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 2399-2023**, de fecha 03 de octubre del 2023, en donde se dispone la emisión mediante acto resolutivo la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático correspondiente al mes de setiembre 2023 – TIPO 03;

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"** aprobada con **Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01,** y las facultades otorgadas por la **Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"** y normas conexas; esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, Notas Modificatorias Presupuestales del N° 000000452 al N° 0000000497, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" TIPO 03, emitidas durante el mes de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Ángel Huamán Mencha
ALCALDE